



Serie B
00240376



NUMERO: 2596/66.---- (E S C R I T U R A)

CONSTITUCION DE LA COMPANIA DE RESPONSA-
BILIDAD LIMITADA " DELFINI & CIA. LI-
MITADA" (D E L T A).

CUANTIA: \$ 200.000,00

X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X

"En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, hoy cua-
tro de Mayo de mil novecientos sesenta y seis, ante mí, doc-
tor JORGE JARA GRAU, abogado, Notario de este Cantón i tes-

tigos infrascritos comparecen: lo señores Ingenieros ENRICO

DELFINI INCAMATI, casado, domiciliado en Quito de tránsito

por esta ciudad, don ALFONSO DELFINI MECHELLI, casado, domi-

ciliado en esta ciudad, don RICARDO DELFINI MECHELLI, casado,

domiciliado en esta ciudad, i, don FRANCESCO DELFINI MECHE-

LLI, soltero, domiciliado en Quito de tránsito por esta ciu-

dad; italianos entendidos en el idioma castellano, mayores

de edad, capaces para obligarse i contratar, a quienes de co-

nocer doi fe, los mismos que vienen a otorgar esta escritura

pública de constitución de compañía de responsabilidad limi-

tada, sobre cuyo objeto i resultados están bien instruídos i

a la que proceden de una manera libre i espontánea; para que

la autorice me presentan la minuta que dice así:" SENOR NO-

TARIO.- Sírvase incorporar en el Registro de escrituras pú-

blicas a su cargo, la de constitución de compañía limitada

que se expresa en las cláusulas siguientes: P r i m e r a .-

Otorgantes.- Comparecen al otorgamiento i suscripción de la

presente escritura, los señores ingenieros Enrico Delfini, Al-

fonso Delfini, Ricardo Delfini i Francesco Delfini, por sus

1 propios derechos i de nacionalidad italiana, domiciliados en
2 esta ciudad de Guayaquil el segundo i el tercero, i los de-
3 más en Quito, los mismos que manifiestan su voluntad de cons-
4 tituir una Compañía de responsabilidad limitada, en los tér-
5 minos constantes en este instrumento.- S e g u n d a .- NOM-
6 BRE, NACIONALIDAD i DOMICILIO.- Con la denominación de " DEL
7 FINI & CIA. LIMITADA " (D E L T A) , se constituye una
8 Compañía Industrial i Comercial, de responsabilidad limita-
9 da, de nacionalidad ecuatoriana i con domicilio en la ciudad
10 de Guayaquil, pudiendo establecer Sucursales en esta ciudad,
11 o en otros lugares del país o del extranjero.- T e r c e r a .-
12 OBJETO, SOCIAL.- La Compañía se dedicará principalmente, a
13 la construcción de edificios, carreteros, puentes, etcétera,
14 a la importación i exportación de mercaderías en general i es
15 pecialmente a la importación de maquinarias, equipos e imple-
16 mentos para estos trabajos i de cualquiera otros; compra y
17 venta de equipos i maquinarias i materiales para instalacio-
18 nes eléctricas, mecánicas i civiles i equipos industriales;
19 planificación i ejecución de instalaciones y construcciones
20 eléctricas, mecánicas i civiles; estudios técnicos de ingenie
21 ría i económicos; agencias i representaciones, i a la celebra-
22 ción de actos i contratos que tengan relación con estas acti-
23 vidades.- C u a r t a .- PLAZO.- El plazo de duración de la
24 Compañía, es el de quince años, contados desde la fecha de
25 inscripción del contrato social en el Registro Mercantil; el
26 mismo que podrá ser ampliado o restringido, si así lo resol-
viere la Junta General de Socios.- Q u i n t a .- CAPITAL SO-



erie B
189518

NOTARIO GUATEMALA
JORGE GUATEMALA

DR. JORGE GUATEMALA
REPUBLICA DE GUATEMALA
NOTARIO GUATEMALA

1 - SUCRES, dividido en doscientas aportaciones acumulativas i
2 - les e indivisibles, de un mil sucres cada una.- Este capital
3 - se encuentra íntegramente suscrito i pagado, en la forma i
4 - proporción que se determina en la cláusula vigésima novena.-
5 - S e x t a .- CERTIFICADOS DE APORTACIONES .- La Compañía en-
6 - tregará a los socios los certificados de las aportaciones;
7 - los mismos que estarán firmados por el Presidente i el Geren-
8 - te; i estarán numerados del cero cero uno al doscientos .-Di-
9 - chos certificados tendrán el carácter de no negociables .-
10 - S é p t i m a .- AUMENTO DE CAPITAL .- Previa resolución
11 - de la Junta General, el capital de la Compañía podrá ser au-
12 - mentado, mediante nuevas aportaciones o por capitalización
13 - de reservas.- O c t a v a .- CESION DE LAS PARTES SOCIA-
14 - LES .- Para que los socios puedan ceder sus partes sociales,
15 - será necesario el consentimiento de los socios que represen-
16 - ten cuando menos las tres cuartas partes del capital social.
17 - La cesión se operará mediante la inscripción de la nota co-
18 - rrespondiente en los libros de la Compañía, debidamente auto-
19 - rizada, por las firmas del cedente i del cesionario, i la del
20 - Gerente de la Compañía.- N o v e n a .- FONDO DE RESERVA.-
21 - La Compañía formará un Fondo de Reserva en monetario, igual
22 - por lo menos, al veinte por ciento del capital social.- Pa-
23 - ra este efecto, en cada ejercicio deberá destinarse, de las
24 - utilidades líquidas, realizadas, la cantidad equivalente al
25 - cinco por ciento de las mismas.- La Junta General de Socios,
26 - podrá acordar en cualquier época, un porcentaje mayor que
- el señalado anteriormente, así como la creación de Fondos de

CIOS.- La Junta General de Socios, por una votación, que re-
presente cuando menos, las tres cuartas partes del capital so-
cial, podrá acordar la admisión de nuevos socios.- D é c i -
m a P r i m e r a .- RESPONSABILIDAD i BENEFICIOS.- La res-
ponsabilidad de los socios, se limita al monto de sus aporta-
ciones i percibirán los beneficios que les corresponda, a pro-
rrata de las aportaciones pagadas por ellos.-En general, sus
derechos i obligaciones están reglados por lo dispuesto en la
Ley i en estos Estatutos.- D é c i m a S e g u n d a .- DE
LA JUNTA GENERAL.- INTEGRACION Y DECISIONES.- La Junta Ge-
neral de Socios es el organismo máximo de la Compañía, i es-
tá integrada por todos los socios de la misma, aún cuando los
concurrentes no sean más que el número suficiente para formar
quórum.- En consecuencia, las decisiones que ella tome en con-
formidad con la Ley i los presentes Estatutos, obliga a todos
los socios, hayan o no contribuido con su voto o hayan o no
concurrido a la sesión.- Las resoluciones de la Junta General,
se adoptarán con mayoría absoluta de los concurrentes i en ca-
sos especiales con la mayoría de votos exigida en estos Esta-
tutos o determinada por la Ley.- D é c i m a T e r c e r a .-
CLASE i REUNIONES DE JUNTAS GENERALES .- Las Juntas Generales
son ordinarias i extraordinarias i se reunirán en el domici-
lio principal de la Compañía. Las primeras, por lo menos una
vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finali-
zación del ejercicio económico que principia el primero de
Enero i concluye el treinta i uno de Diciembre de cada año;
las otras en cualquier época del año en que fueren convoca-



Serie B
318968

- 3 -

DR. JORGE
REPUBLICA DEL
NOTARIO GUAYAS

asunto relacionado con la vida de la Compañía; en la Extraor-
dinaria, únicamente los asuntos para los que, específicamen-
te, fué convocada, so pena de nulidad.- D é c i m a C u a r -
t a ✓ CONVOCATORIAS.- Las convocatorias a Junta General, se-
rán hechas por el Presidente o por el Gerente de la Compañía,
mediante comunicación dirigida a todos i cada uno de los so-
cios, con cuarenta i ocho horas de anticipación, por lo me-
nos, al día fijado para la reunión. Si la Junta no pudiere reu-
nirse en primera convocatoria por falta de quórum, se proce-
derá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse
más de quince días contados desde la fecha fijada para la
primera reunión.- En toda convocatoria se indicará, el lugar,
fecha, objeto i hora de la reunión.- D é c i m a Q u i n -
t a ✓ REUNION ESPECIAL DE JUNTA GENERAL.- Sin embargo de
lo dispuesto en el artículo anterior, cuando en el domici-
lio de la Compañía, se encuentren presentes los socios que
representen la totalidad del capital social i siempre que
éstos manifiesten su conformidad a los asuntos a tratarse,
se podrá reunir en Junta General sin que para el efecto se
requiera convocatoria previa.- D é c i m a S e x t a ✓
QUORUM ESPECIAL.- No obstante lo dispuesto en la cláusula
Décima Segunda, para que la Junta General Ordinaria o Extraor-
dinaria, pueda acordar válidamente el aumento o disminución
del capital social, la prórroga del plazo, la disolución an-
ticipada, el cambio de denominación, i, en general, cualquier
reforma al contrato social, será necesario que concorra a
la reunión, en primera convocatoria, un número de socios que

social. -En segunda convocatoria bastará la representación

de la mitad más uno del capital social.- D é c i m a S é p-

t i m a .- REPRESENTACION.- A las Juntas Generales concu-

rrirán los socios personalmente o por medio de representantes,

en cuyo caso la representación se conferirá por escrito i con

el carácter especial para cada reunión.- D é c i m a O c -

t a v a .- ATRIBUCIONES DE LAS JUNTAS GENERALES.- Son atri-

buciones de las Juntas Generales, a más de las determinadas

por la Ley, las siguientes: a) Nombrar al Presidente, al Ge-

rente i al Sub-Gerente i removerlos por causas legales; b)

Conocer i aprobar los Balances, cuentas, inventarios e infor-

mes que presente anualmente el Gerente; c) Disponer sobre la

distribución de las utilidades; d) Resolver sobre la amorti-

zación de las partes sociales; e) Resolver el aumento o dis-

minución del capital social; f) Consentir en la cesión de

las partes sociales i la admisión de nuevos socios; g) Resol-

ver el establecimiento de Sucursales o Agencias; h) Autori-

zar la adquisición o venta de bienes raíces de la Compañía

o el gravamen de los mismos en cualquier forma; i) Disponer

la prórroga del plazo de duración de la Compañía o su diso-

lución anticipada; j) Acordar la separación del socio o de

los socios, de acuerdo con las causales establecidas en la

Ley; k) Disponer que se entable la acción correspondiente,

en contra de los administradores; l) Autorizar al Gerente pa-

ra que otorgue poderes especiales; ll) Interpretar i refor-

mar los presentes Estatutos; i, m) Resolver cualquier asun-

to puesto a su consideración por el Presidente o el Gerente.-



Serie B
2189580

NOTARIO GUAYMA

REPUBLICA
GUAYMA

1 rales serán presididas por el Presidente, i en su falta, por
2 el Gerente o por el socio elegido en cada caso. Actuará el Se-
3 cretario el Gerente i en su falta, el Sub- Gerente o el so-
4 cio que designe la propia Junta. - V i g é s i m a - ACTAS.-
5 Las actas de las deliberaciones i acuerdos de las Juntas Ge-
6 nerales, serán asentadas en el Libro destinado para el efec-
7 to, i autorizadas por el Presidente i el Secretario de la
8 Junta.- Las actas podrán ser aprobadas en la misma sesión.-
9 V i g é s i m a P r i m e r a .- FUNCIONARIOS ADMINIS-
10 TRATIVOS .- La administración de la Compañía, corresponde
11 a los siguientes funcionarios: a) al Presidente; i, b) al Ge-
12 rente i al Sub- Gerente, actuando conjuntamente o individual-
13 mente.- V i g é s i m a S e g u n d a .- DEL PRESIDENTE.-
14 Para el desempeño del cargo de Presidente, no se requiere ser
15 accionista.- Durará un año en el ejercicio del cargo i podrá
16 ser indefinidamente reelegido.- En caso de falta lo subrogará
17 el Gerente, con todas sus atribuciones i deberes.- V i g é -
18 s i m a T e r c e r a .- ATRIBUCIONES i DEBERES.- Corres-
19 ponden al Presidente, las siguientes atribuciones: a) Convo-
20 car i presidir las sesiones de Junta General; b) Suscribir
21 conjuntamente con el Gerente - Secretario las actas de las
22 sesiones de Junta General; c) Formular i dirigir la orienta-
23 ción financiera de la Compañía; d) Cumplir i hacer cumplir
24 las decisiones de las Juntas Generales de Socios; i, e) Ejer-
25 cer las demás atribuciones que le conceden la Ley, estos Es-
26 tatutos o la Junta General. - V i g é s i m a C u a r t a .-
27 DEL GERENTE.- Para el desempeño del cargo de Gerente, no se

go, i podrá ser indefinidamente reelegido.- V i' g é s i m a

Q u i' n t a .- ATRIBUCIONES i DEBERES.- El Gerente es la

autoridad ejecutiva en la dirección i administración de los

negocios de la Compañía; i en el ejercicio de sus funciones,

le corresponde las siguientes atribuciones i deberes; a) Con-

vocar a las Juntas Generales, conjunta o separadamente con

el Presidente de la Compañía; b) Suscribir los certificados

de aportes; c) Presentar el Balance anual i la cuenta de pér-

didas i ganancias, así como la propuesta de distribución de be-

neficios sociales; d) Inscribir en el mes de Enero de cada

año, en el Registro Mercantil del Cantón, la lista completa

de los socios de la Compañía, con indicación del nombre, ape-

llido, domicilio i monto del capital aportado; e) Nombrar, re-

mover i fijar los sueldos i salarios de los empleados i tra-

bajadores de la Compañía, así como aceptar las renunciaciones que

aquellos presentaren; f) Cuidar bajo su responsabilidad, que

se lleven debidamente la contabilidad, i los libros exigidos

por el código de Comercio; g) Actuar como Secretario de las

Juntas Generales i llevar el libro de actas correspondiente;

h) Suscribir, aceptar, pagar, endosar, protestar i cancelar

letras de cambio, pagarés mercantiles i más títulos de crédi-

to; i) Abrir cuentas corrientes bancarias, hacer depósitos

en ellas i retirar parte o la totalidad de los depósitos, me-

diante cheques, libranzas, órdenes de pago o en cualquier otra

forma que estimare conveniente i siempre en relación con el

giro de los negocios de la misma; j) Cumplir i hacer cumplir

las decisiones de las Juntas Generales; k) Representar legal,



serie B
189562

JORGE JARA
GRUPO
NOTARIO GUAYAMA

tos i contratos que se celebre la misma; i, 1) Cumplir los deberes i ejercer las demás atribuciones que le correspondan en razón de sus funciones.- Vigésima Sexta.- DEL SUBGERENTE.- Para desempeñar el cargo de Sub - Gerente, no se requiere tener la calidad de accionista.- Durará un año en el ejercicio de sus funciones, i podrá ser reelegido indefinidamente.- Sus deberes i atribuciones serán las que le encomiende la Junta General al nombrarlo; i entre ellas, las de subrogar al Gerente con todos sus deberes i atribuciones.- Vigésima Séptima.- PRORROGA DE FUNCIONES.- Aún cuando termine el período para el que fueron elegidos los representantes i funcionarios de la Compañía, continuarán en sus cargos hasta que la Junta General nombre a sus reemplazantes, salvo los casos de destitución.- Vigésima Octava.- DISOLUCION i LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA.- Son causas para la disolución de la Compañía, las señaladas en la Ley de la materia; i para su liquidación se estará a lo dispuesto en la misma.- Vigésima Novena.- DECLARACIONES FINALES.- Los socios fundadores de la Compañía, señores ingeniero Enrico Delfini, ingeniero Alfonso Delfini, ingeniero Ricardo Delfini e ingeniero Francesco Delfini, declaran: Que el capital social de la Compañía, que asciende a doscientos mil sucres, se encuentra íntegramente suscrito i pagado, en la forma siguiente: el ingeniero señor Enrico Delfini, ha suscrito cincuenta aportaciones de un mil sucres cada una, o sea la cantidad de cincuenta mil sucres, i ha pagado su valor; el ingeniero señor Alfonso Delfini, ha suscrito cincuen-

de cincuenta mil sucres, i ha pagado su valor; el ingeniero

señor Ricardo Delfini ha suscrito cincuenta aportaciones de

un mil sucres cada una, o sea la cantidad de cincuenta mil

sucres i ha pagado su valor; el ingeniero señor Francisco Del-

fini, ha suscrito cincuenta aportaciones de un mil sucres ca-

da una o sea la cantidad de cincuenta mil sucres i ha pagado

su valor; todo lo cual totaliza la suma de doscientos mil su-

cres. Agregue usted, señor Notario las demás cláusulas de es-

tilo para la validez i firmeza de esta escritura; i exprese

que el ingeniero señor Alfonso Delfini queda ampliamente fa-

cultado para realizar todas i cada una de las gestiones i di-

ligencias legales necesarias para la aprobación e inscripción

de esta escritura i convoque a los socios a la primera se-

sión de Junta General que tendrá por objeto el nombramiento

de Presidente, Gerente i Sub-Gerente de la Compañía." HASTA

AQUI LA MINUTA.- DOCUMENTOS HABILITANTES.- " Delfini &-

etétera Cía. Limitada.- DELTA.- COMPROBANTE DE CAJA.- Caja.-

Valor recibido por las aportaciones del capital de la Compa-

ñía de responsabilidad limitada Delfini etcétera Cía. Limita-

da, suscritas i pagadas por los siguientes socios: D e b e :

Ingeniero Alfonso Delfini, cincuenta aportaciones del núme-

ro uno al cincuenta de un mil sucres cada una; cincuenta mil

sucres.- Ingeniero Enrico Delfini, cincuenta aportaciones del

cincuenta i uno al ciento de un mil sucres cada una; cincuenta

mil sucres.- Ingeniero Ricardo Delfini, cincuenta aportacio-

nes del ciento uno al ciento cincuenta de un mil sucres cada

una; cincuenta mil sucres.- Ingeniero Francisco Delfini, cin-



Serie B
02189566

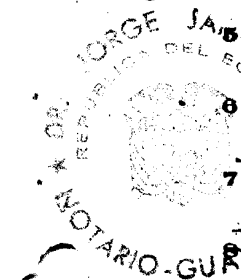


1 de un mil sucres cada una: Cincuenta mil-sucres.- Haber: a
2 capital.- Valor de doscientas aportaciones sociales que, in
3 gran el capital de la Compañía Delfini etcétera Cía. Limita-
4 da, pagado en la presente fecha: doscientos mil sucres.- Su-
5 man: Debe: doscientos mil sucres.- Haber: doscientos mil su-
6 cres.- Guayaquil, abril veintiocho de mil: novecientos sesenta
7 i seis.- f) Ing. Alfonso Delfini.- f) Ing. Enrico Delfini.- f)
8 Ing. Ricardo Delfini.- f) Ing. Francesco Delfini.- " RECIBOS.-
9 MINISTERIO DE FINANZAS.- Jefatura Provincial de Recaudaciones
10 de Pichincha.- Uno - R - doscientos noventa i seis mil nove-
11 cientos noventa y nueve.- Fecha: Marzo treinta i uno de mil
12 novecientos sesenta y seis.- Nombre: Delfini Incamati Enrico.-
13 Por concepto de: impuesto a la renta según declaración por
14 rentas varias correspondientes al año de mil novecientos sesen-
15 ta i cinco.- Código: ciento un mil cien.- Año: sesenta i cinco.
16 Rubro: Renta.- Valor: dos mil seiscientos noventa i siete su-
17 cres sesenta centavos.- Código: cuatrocientos mil cuatrocien-
18 tos veintiuno.- Año: sesenta i seis.- Rubro: L.E.A. - Valor:
19 quinientos sucres.- Total: tres mil ciento noventa i siete
20 sucres sesenta centavos.- f) ilegible.- Jefe de Recaudaciones
21 o Recibidor.- Hay un sello." Ministerio de Finanzas.- Jefa-
22 tura Provincial de Recaudaciones del Guayas.- Uno-R trescien-
23 tos cincuenta i tres mil setecientos setenta i seis.- Fecha:
24 -veintiocho de Abril de mil novecientos sesenta i seis.- Nom-
25 bre: Ingeniero Alfonso Delfini M.- Por concepto de: Impuesto
26 -L.E.A. extranjero residente por el año mil novecientos sesen-
27 ta i cinco, según declaración de utilidades.- Código: cuatro-

quinientos-sucres.-Total: quinientos sucres,-f)Rosario Menos-
cal,- Jefe de Recaudaciones o Recibidor.-"Ministerio de Fi-
nanzas.- Jefatura Provincial de Recaudaciones del Guayas.-
Uno=R - trescientos cincuenta i tres mil setecientos setenta
i ocho.- Fecha: veintiocho de abril de mil novecientos sesen-
ta i seis.-Nombre: Delfini Mechelli Ricardo.- Por concepto
de: Impuestos sobre sus utilidades en el año mil novecientos
sesenta i cinco.- Código: ciento un mil cien.- Rubro: Renta.-
Valor: diez sucres.- Código: cuatrocientos mil cuatrocientos
veintiuno.- Rubro: L.E.A.- Valor: quinientos sucres.-Total:
quinientos diez sucres.- f)Rosario Menoscal,- Jefe de Recau-
daciones o Recibidor.-" Quito, a dieciocho de abril de mil
novecientos sesenta i seis.- Señor Director General de Rentas.-
Ciudad .- Señor Director.- Yo, Ingeniero Francesco Delfini
M.,respétuosamente expongo i solicito: Soy graduado de Inge-
niero Electricista el veinte de Marzo de mil novecientos se-
senta i cinco en la Universidad de "Michigan Technological
University de Estados Unidos de Norte América según consta
de mi título que acompaño, i, amparándome en el artículo cua-
renta, inciso v) de la Ley de Impuestos a la Renta vigente
para este caso, solicito se me confiera al pié de la presen-
te un certificado de no adeudar al Fisco por concepto de im-
puesto a la Renta.- Esperando ser atendido favorablemente,-
De Usted muy atentamente,- Del señor Director.- f) Francés-
co Delfini M.- Certifico que: Francesco Delfini M., a la fe-
cha no adeuda cantidad alguna al Fisco, por concepto de im-
puestos en lo que se refiere a esta Provincia.- Quito, a vein



Serie B
02189570



para quince días.-f) ilegible.- Jefe de Recaudaciones de
chincha.- Hay dos sellos." Se agregan: los comprobantes de
pago de los impuestos Fiscal de Timbres i Colegios Naciona-
les Aguirre Abad i Dolores Sucre. Yo, el Notario doi fe que
después de haberse leído, en alta voz, toda esta escritura
a los comparecientes a presencia de los tres testigos que con-
curren a este otorgamiento señores Gabriel Bustamante Carbo,
Edmundo Demóstenes Marcos i Guillermo Romero Merino, vecinos
de esta ciudad, idóneos i conocidos por mí de lo que también
doi fe, dichos otorgantes la aprueban i la suscriben con los
mencionados testigos i conmigo el Notario en un solo acto.-
(firmado) Enrico Delfini .- (firmado) A. Delfini - Cédula
identidad # 1331066.- (firmado) Ricardo Delfini - Cédula
identidad # 1372987 .- (firmado) F. Delfini - Cédula iden-
tidad # 1531962.- T e s t i g o s.- (firmado) Gabriel Bustaman-
te.- (firmado) E.D.Marcos.- (firmado) Gmo.Romero Merino.- fir-
mado) J.Jara Grau".- - - - -
Nr. 29600.- Por cuatrocientos sucres.- Colegio Nacional Agui-
rre Abad - COLECTURIA.- Recibí de Cia, Delfine etcétera C.
Lyda. la suma de cuatrocientos sucres por concepto del impues-
to a favor de los Colegios Aguirre Abad i Dolores Sucre. Dos
por mil adicional a las escrituras públicas. Impuesto sobre
la cuantía de doscientos mil sucres.- Guayaquil, cuatro de
Mayo de mil novecientos sesenta y seis.- Por el Colector,-fir-
mado) Alba Rodríguez.- Notaría Segunda.- Orden número treinta
i tres mil trescientos ochenta i cinco.Hay un sello."- - - -
"1-R 356224 - Mayo 4/66.- Ministerio de Finanzas -Jefatura

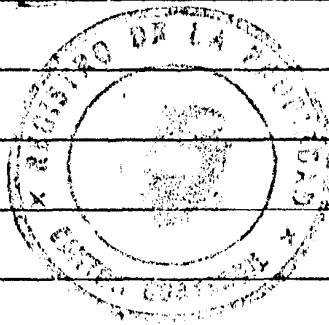
1 -ra Grau.- Por concepto de: Contrato de Constitución que otor-
2 ga Cia, Delfine etcétera Cia. Ltda. Cuantía: doscientos mil
3 sucres.- Código: ciento un mil ciento treinta.-Rubro: Fisca-
4 les.- Valor: mil ochocientos sesenta i tres sucres.- Total:
5 mil ochocientos sesenta y tres sucres.- firmado) Rosario Me-
6 noscal. Jefe de Recaudaciones o Recibidor."Enmendado: Ricar-
7 do.- cuatrocientos.- Delfini.- Delfini.- corrientes.- crédi-
8 to.- Testado: se.-Enmendado: FRANCESCO.- Francesco.- Frances-
9 co.- Francesco.- Francesco.-Francesco.-Testado: cétera.-
10

SE OTORGO ANTE MI en fe de ello confiere esta Q U I N T A
COPIA en siete fojas rubricadas por mí el Notario, que sello
i firmo en Guayaquil, a veintiséis de diciembre de mil nove-
cientos setenta y siete.

Notario



1 Certifico: que se ha fijado en esta Oficina y se mantendrá fija-
2 da por seis meses, bajo el número 143, una copia simple de la es-
3 critura pública que contiene el contrato de Constitución de la
4 Compañía "DELFINI & CIA LIMITADA" (D E L T A). Guayaquil, Mayo diez
5 de mil novecientos sesenta i seis.-El Registrador de la Propie-
6 dad.- *[Firma]*



12 CERTIFICO: Que de conformidad con lo ordenado por el señor
13 Juez Provincial Primero del Guayas en auto de 6 de Mayo de
14 1.966, en el diario "El Telégrafo", que se edita en esta ciu-
15 dad, correspondiente al Año 83, números 28.437, 28.438 y 28439,
16 de fechas 9, 10 y 11 de los corrientes mes y año, se publicó
17 el Extracto de la escritura que antecede, confeccionado y sus-
18 crito por el Notario doctor Jorge Jara Grau, que la autorizó.

19 Guayaquil, Mayo 11 de 1.966



[Firma]
21
22 LUIS URQUIZA R.
23 Secretario del Juzgado Provincial
24 Primero del Guayas